

El proyecto de la Constitución del Murciélago (1868)

CÉSAR AUGUSTO SALAS GUERRERO*

La literatura, al igual que otras manifestaciones de la creación humana, es una valiosa fuente para aproximarnos a la manera como las instituciones jurídicas son percibidas por los grupos sociales. El Perú desde sus inicios republicanos –y en cierta forma fiel a su tradición virreinal– fue un país donde su marcada vocación legalista contrastaba con el manifiesto incumplimiento de sus leyes, y donde el lirismo de muchas de estas se estrellaba con la dura realidad de un Estado en plena formación. No resulta por lo tanto extraño que nuestros literatos, y entre ellos destacan los pertenecientes a lo que se denomina como costumbrismo, hayan encontrado en nuestros textos jurídicos campo fecundo para ironizar, no pocas veces con amargura, sobre nuestra inmadurez política. Merece destacarse, por la calidad del texto y la importancia de su autor, el largo poema que con el título “Constitución Política” publicó Felipe Pardo y Aliaga en el N° 3 de *El Espejo de mi tierra*, el cual está precedido por una advertencia de su autor en la que declara:

Mi sentir en materia constitucional es que las diversas constituciones que han regido al Perú podrán ser, cada una de ellas en su especie, como obra de fantasía, los dijese más preciosos que ha creado taller legislativo; pero en cuanto a sus relaciones con la cara patria, así las considero yo emblemas de la sociedad peruana como de la sociedad japonesa; yo digo de todas ellas lo que decía el poeta del blanco y sonrosado rostro de Doña Elvira:

lástima grande

Que no sea verdad tanta belleza¹.

En esta oportunidad queremos presentar un escrito poco conocido de Manuel Atanasio Fuentes, publicado en la edición del 19 de febrero de 1868 de su periódico *El Murciélago*, también referido a la Constitución². Hemos creído conveniente primero hacer un repaso de los rasgos biográficos y producción bibliográfica del autor, así como mencionar el contexto en el cual se escribió el texto.

Manuel Atanasio Fuentes.- Este prolífico y polémico escritor peruano nació en Lima el 2 de mayo de 1820, siendo hijo único del matrimonio de Francisco Fuentes, cirujano y catedrático del Colegio de la Independencia (nombre que recibió el Colegio de San Fernando luego de la emancipación), con Andrea Delgado³. En 1828 comenzó sus estudios en el aula de latinidad de Justo Andrés del Carpio, y los continuó en el Museo Latino de José Pérez de Vargas, donde permaneció hasta 1832. Entre 1833 y 1836 cursó estudios de Filosofía y Derecho en el Convictorio de San Carlos, graduándose de bachiller en ambas materias. A la muerte de su padre, en 1837, decidió estudiar medicina, para lo cual solicitó una beca en el Colegio de la Independencia. Su petición tuvo resultado favorable gracias a la mediación del rector del colegio, Cayetano Heredia, quien se convertiría así en protector del muchacho. Interrumpió sus estudios para apoyar al general Andrés de Santa Cruz, para entonces Protector de la Confederación Perú-Boliviana en guerra contra la Segunda Expedición Restauradora, siendo nombrado el 30 de enero de 1839 secretario del general Trinidad Morán, y al poco tiempo oficial mayor de la Secretaría. La llegada de Agustín Gamarra a la presidencia de la república acabaría con su primera aventura política y daría inicio a su primera incursión en el periodismo con la edición, por breve tiempo, de *El Buscapique*, con el que combatiría al nuevo gobierno. En 1840 se enrola en el batallón Comercio, pero no tarda en descubrir su falta de vocación militar, y en agosto del mismo año vuelve a solicitar una beca para continuar sus estudios de medicina, pero las circunstancias han cambiado y esta le es negada. Ante estos acontecimientos se trasladó a la ciudad de Huacho para ejercer –ilegalmente– la abogacía. En 1843 Heredia, quien había regresado al rectorado del Colegio de la Independencia, lo convenció para que regrese a sus estudios de medicina. Durante los siguientes años estudió esta carrera, enseñó filosofía y concurrió a las conferencias prácticas del Colegio de Abogados, hasta que en mayo de 1845 viajó por primera vez a Europa, comisionado por Heredia para traer un gabinete de física, química e historia natural para el Colegio, regresando a Lima en enero del año siguiente.

¹ *Poesías de Don Felipe Pardo y Aliaga*. Introducción, edición y notas por Luis Monguió, Berkeley: University of California Press, 1973, pp. 231-232.

² La colección de *El Murciélago* de los años 1867 y 1868 se encuentra en la Biblioteca Nacional, bajo el código XP/869.57/M.

³ Un relato de la vida de Fuentes, proporcionada por el mismo autor, se encuentra en su *Biografía del Murciélago*, mencionada más adelante. Para una relación de su desempeño público y cargos que acumuló durante su vida se deben revisar los “Papeles y otros documentos pertenecientes a Dn. Manuel Atanasio Fuentes”, que con el número D12419 se conservan en la sección de manuscritos de la Sala de Investigación de la Biblioteca Nacional del Perú.

A su regreso, Fuentes decide abandonar la medicina y recibirse de abogado. A los pocos meses, y luego de casarse con María Font, es nombrado juez de primera instancia en la ciudad de Huánuco. Ejerció el cargo durante tres años, regresando a Lima en 1850 para tomar partido por el general Manuel Ignacio de Vivanco en las elecciones de ese año; y después de la derrota electoral abandonó momentáneamente la política para dedicarse al ejercicio profesional de la abogacía. Con motivo del levantamiento del general Ramón Castilla contra el entonces presidente José Rufino Echenique, decidió apoyar a este último y luego de la batalla de La Pampa (enero de 1855) resucitó el periódico satírico *El Murciélago*, de fugaz aparición en 1844, que hizo popular su seudónimo y donde atacó al gobierno de Castilla. Por su oposición al gobierno recién instalado fue desterrado, primero a Ecuador y luego a Chile, y luego de una breve estancia en Arequipa —donde volvió a publicar *El Murciélago*— emprendió viaje a Chile, estableciéndose en Valparaíso con el propósito de conspirar contra Castilla, hasta que después de una frustrada participación en la revolución conservadora de Vivanco (1856-57) regresó a Lima, cambiando su actitud con respecto al gobernante peruano. Por esos años continuó con su labor periodística —compartida con el ejercicio profesional y la cada vez más creciente publicación de obras— a través de la edición de *El Monitor de Moda* (1860), *La Época* (1862) y *El Mercurio* (1862-64), incursionando también en el periodismo jurídico al editar con otros colegas *La Gaceta Judicial* (1861-62, 1872). Luego de residir con su familia en París dos años (1865-67), retoma sus actividades, entre las que podemos nombrar además de las ya mencionadas su actuación como promotor de la Exposición Nacional (1872), su intervención en la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de San Marcos (1873), y especialmente su labor al frente de la Dirección de Estadística (1877-79). En 1879, durante la guerra con Chile, fue nombrado decano del Colegio de Abogados de Lima e Inspector de Cárceles. En 1882, con la capital peruana ocupada por las tropas chilenas, emigró a Guayaquil, donde residió hasta 1885, año en que retornó al Perú, siendo designado Fiscal de la Corte Suprema de la República (1886-88). Murió en Lima el 2 de enero de 1889⁴.

Obra.— La cantidad de escritos —libros, folletos, artículos periodísticos, traducciones, ediciones de textos— hace difícil una valoración de la producción intelectual de Manuel A. Fuentes, una de las más importantes de nuestra historia republicana. Una de sus primeras producciones bibliográficas la constituye la *Biografía del Exmo. e Ilustrísimo señor don Ramón Castilla, Libertador del Perú, escrita por el más fiel de sus adoradores* (Valparaíso 1856), feroz diatriba contra el entonces gobernante del Perú de la que más tarde se retractaría. Sin embargo, la obra que le ha dado más prestigio fue la *Estadística general de Lima* (Lima 1858), de la que publicaría posteriormente una edición corregida (París 1866), que se constituye en el mejor ejemplo del trabajo incansable de Fuentes en la recopilación de datos sin los cuales nuestro conocimiento de la ciudad de Lima durante el siglo pasado sería incompleto. Como complemento de esta obra escribió la *Guía histórico-descriptiva, administrativa, judicial y de domicilio de Lima* (Lima 1860), a través de cuyas páginas podemos darnos una completa

⁴ Véase la nota cronológica publicada en *El Perú Ilustrado*, N° 89, Lima, 29 de enero de 1889, p. 827.

idea de la ciudad y sus habitantes, con descripciones de sus edificios, plazas, paseos públicos, comercio, vestidos, comidas y costumbres. Años más tarde publicaría extractos de ambos libros con el título de *Lima; apuntes históricos, descriptivos, estadísticos y de costumbres* (París 1867), publicado un año antes en los idiomas francés e inglés (París 1866). Escrito durante su residencia parisina, *Lima* es un intento del autor de mostrar a los habitantes de Europa que “La sociedad de Lima nada tiene que envidiar a la de la más adelantada capital”, quejándose de las opiniones distorsionadas que presentan a las ciudades sudamericanas como pobladas por salvajes. Otro libro que habría que mencionar es *Hojas de coca* (2 vols., Lima 1877-78), colección de artículos costumbristas y remembranzas sobre ciertos personajes de la ciudad que el autor confiesa haber escrito bajo los efectos de dicha planta andina.

Nuestra imagen de Fuentes estaría incompleta si no hiciéramos mención a la faceta que lo hizo famoso en su época, la de escritor satírico. Su estilo periodístico mordaz le granjeó muchos enemigos, lo que nunca lo amilanó como para disminuir sus ataques a algunos personajes públicos, entre ellos el periodista liberal colombiano José María Samper, redactor del diario *El Comercio*, quien replicó a los ataques del escritor con la publicación del folleto *Un vampiro; especie de quasi-poema lírico-prosaico y estrambótico, en varias partes y diversos tonos* (Lima 1863). Fuentes contestó con la publicación de su *Biografía del Murciélago, escrita por él mismo para proporcionar un momento de placer a su tocayo D. Manuel de Amunátegui, propietario del acreditado periódico El Comercio* (Lima 1863), relato jocoso que mezcla la narración autobiográfica con nuevos ataques a sus adversarios. También deben mencionarse sus *Aletazos del Murciélago* (3 vols., París 1866), colección de artículos publicados entre 1855 y 1860 que reflejan el pensamiento conservador y el humor amargo de su autor, y su *Ramillote o repertorio de los más piramidales documentos oficiales del Gobierno Dictatorio* (Lima 1881), donde se burla de los decretos de la dictadura de Piérola durante la guerra con Chile. Finalmente habría que rescatar su colaboración en el semanario satírico *La Broma* (1877-78), donde participó al lado de Miguel de la Lama, Acisclo Villarán, Ricardo Palma, Eloy Buxó, Julio Jaimes y Benito Neto en la elaboración del burlesco “Juicio de trigamia”⁵.

Una grafómano —en el buen sentido de la palabra— como Fuentes no podía dejar de escribir textos sobre su profesión. Fuentes empezó su fecunda carrera de escritor publicando algunos de sus alegatos jurídicos, y pronto su obra abarcó estudios sobre casi todas las ramas del derecho entonces existentes, aunque se considere que en conjunto la calidad de sus trabajos haya sido inferior a la de los principales juristas de la época, como Toribio Pacheco o Francisco García Calderón. De esta maraña de títulos habría que destacar su *Derecho constitucional filosófico* (Lima 1873), donde mostró reparos al régimen democrático y manifestó su preferencia por la monarquía constitucional. Su producción jurídica se complementa con *Colección de causas célebres del foro peruano y extranjero* (9 vols., Lima 1860-96), *Compendio de Derecho Administrativo* (París 1865), *Cuestiones civiles I: Apuntes sobre los registros del estado*

⁵ Existe una reimpresión de esta celebrada parodia de un proceso judicial, véase *Juicio de trigamia, por los directores del semanario “La Broma”, 1877-1878*, Lima: Imprenta Ledesma, 1902.

civil y la necesidad de organizarlos en el Perú (Lima 1868), *Manual de prácticas parlamentarias* (Lima 1869), *Manual práctico de medicina legal* (Lima 1869), *Apuntes sobre exhumaciones y autopsias y modelos de reconocimientos médico legales* (Lima 1873), *Formulario para los jueces de paz del Perú* (Lima 1873), *Derecho Constitucional Universal e Historia del Derecho Público* (2 vols., Lima 1874), *Lecciones de jurisprudencia médica* (Lima 1875), *Repertorio judicial* (2 vols., Lima 1875-76), *Curso de Enciclopedia del Derecho* (3 vols., Lima 1876), *Principios de derecho político peruano para los colegios de instrucción media* (Lima 1876), *Dos cartas sobre la cuestión Luxor* (Lima 1879), entre otros libros y folletos, varios de los cuales fueron reeditados. También publicó en colaboración con Miguel A. de la Lama un *Diccionario de jurisprudencia y de legislación peruana* (3 vols., Lima 1877), e hizo ediciones, solo o en coautoría con De la Lama, de los principales códigos legales del país. Habría que mencionar que su última publicación fue el *Dictamen fiscal expedido por Manuel A. Fuentes en la causa criminal seguida de oficio contra Lorenzo Machiavello, por triple homicidio, en el recurso de nulidad interpuesto por el reo* (Lima 1887), trabajo en el cual, a decir de Basadre, mostró un punto de vista tradicionalista y favorable al antiguo rigor de las leyes penales.

Para terminar con su producción bibliográfica, mencionaremos entre otros títulos *Villarancidío (con perdón del plagio); o asesinato de un poema, en once cantos mortales* (Lima 1858), *Elementos de higiene privada extractados de diversos autores* (Lima 1859), *Guía de domicilio de Lima para el año de 1864* (Lima 1863), *Mémoire sur le coca du Pérou* (París 1866), *Compendio de historia santa* (Lima 1868), *Flores místicas de El Murciélago* (Lima 1868), *Catecismo de Economía Política* (Lima 1876), *El purgatorio de nombres o sea extravagancias de apellidos* (Lima 1883). Tradujo asimismo diversas obras de teatro, y a su labor se debe la primera reedición de las *Memorias de los vireyes que han gobernado el Perú, durante el tiempo del coloniaje español* (6 vols., Lima 1869) y una colección de los artículos publicados en el antiguo *Mercurio Peruano* con el título de *Biblioteca peruana de historia, ciencias y literatura* (9 vols., Lima 1861-64). Finalmente mencionaremos los trabajos que publicó al frente de la Dirección de Estadística (1877-79), labor en la que superó largamente a todos sus predecesores, entre los que podemos mencionar el *Censo general de la República del Perú formado en 1876* (7 vols., Lima 1878), *Estadística del movimiento de la población de la provincia de Lima en un período de cinco años y en el año de 1877* (Lima 1878), *Estadística del movimiento de la población de la provincia de Lima en 1878* (Lima 1879), *Estadística de la población flotante de Lima en 1878* (Lima 1879), y las *Estadística de Correos y Telégrafos; Estadística de la penitenciaría, cárcel y lugares de detención; Estadística electoral y parlamentaria; Estadística de las minas de la República*, entre otros trabajos.

El Proyecto de Constitución del Murciélago.- El 16 de noviembre de 1867 se produjo la “sexta resurrección” de *El Murciélago*, según las propias palabras de su (único) redactor. Fuentes acababa de regresar de París, donde como hemos visto publicó con el título de *Aletazos del Murciélago* una selección de sus artículos provenientes de *El Murciélago* (publicados entre 1855 y 1856, cuando por los motivos arriba mencionados la publicación se editó sucesivamente en Lima, Arequipa y Valparaíso),

El Heraldo de Lima (1856) y *El Monitor de la Moda* (1860). El periódico, dos hojas, tuvo una periodicidad variable (salía una o dos veces por semana) y se editaron en esta etapa treinta números⁶, de los cuales los primeros nueve se imprimieron en la Tipografía de Aurelio Alfaro y Ca., ubicada en el jirón de la Unión –antes Baquijano– Nº 317, y los siguientes en la “Imprenta de El Murciélago”, en la Calle de la Rifa, Nº 58⁷.

La coyuntura política de esta nueva etapa de *El Murciélago* estuvo marcada por lo que Basadre ha llamado “El colapso del experimento liberal de 1867”. Después de la guerra con España, resuelta con el combate del 2 de mayo, la dictadura de Mariano Ignacio Prado convocó, mediante decreto de fecha 28 de julio de 1866, a elecciones para la presidencia de la República y un Congreso Constituyente, quien proclamaría al presidente. El 15 de febrero de 1867 se instaló el Congreso Constituyente, que tuvo como una de sus figuras más destacadas al liberal Fernando Casos, y ya el 8 de marzo la Comisión de Constitución presentó su proyecto, el cual con algunas modificaciones se convirtió en la Constitución de 1867, promulgada el 29 de agosto de ese año. Dos días después, y de acuerdo con la cuarta disposición transitoria de la nueva Constitución, Prado fue nombrado presidente constitucional. En líneas generales podemos decir que la Constitución de 1867 fue de tendencia liberal –la más liberal de nuestras cartas fundamentales del siglo pasado–, y que entre las garantías individuales que consagró se encontraba la libertad de enseñanza primaria, media y superior, y la fundación de universidades. Sin embargo, las sublevaciones conservadoras que estallaron en diversos lugares del país impidieron el cumplimiento de la Constitución, que no llegó a ser jurada en toda la República. A raíz del levantamiento del general Pedro Diez Canseco en Arequipa, Prado se embarcó con destino a esa ciudad en octubre, dejando como presidente interino al general Luis La Puerta. Prado logró sitiar a la ciudad sureña, pero sus intentos de ocuparla fueron infructuosos. Ante esta situación, y al hecho que había estallado una nueva rebelión en el norte liderada por el coronel José Balta, Prado optó por regresar a Lima y el mismo día de su desembarco en el Callao dimitió (5-I-1868), embarcándose con destino a Chile. Encargado del mando fue designado La Puerta, presidente del Consejo de Ministros, quien no pudo ni quiso ejercer el cargo. El 22 de enero se hizo cargo del gobierno de la capital el general Diez Canseco, quien entre sus primeras medidas anuló todos los actos administrativos del anterior régimen, entre ellos la Constitución de 1867, volviéndose a poner en vigencia la Constitución de 1860. El 6 de febrero de 1868 se convocó a nuevas elecciones presidenciales y parlamentarias,

⁶ Sarcásticamente, y quizás queriendo hacer mención que las repetidas apariciones del periódico le impedían llevar la cuenta, los numeró del Nº 10,000 al 10,029. En el Nº 10,009 se comunicó que a partir del 1º de febrero el periódico iba a salir diariamente, a dos pesos mensuales la suscripción, pero llegado el día una nota informó que la publicación diaria se suspendía hasta nuevo aviso.

⁷ Se trata de la Imprenta del Estado, cuya administración pasó a manos de Fuentes a inicios de 1868 según contrato celebrado con el gobierno. A partir de esa fecha, y hasta la ocupación de la ciudad durante la guerra, Fuentes editaría todas sus obras –que se multiplicarían de manera vertiginosa– en dicha imprenta. Véase el artículo que al respecto, y de forma irónica, escribe en el Nº 10,012 de *El Murciélago* con el título “El regalo que me han hecho”. También se deben revisar los documentos del “Expediente sobre la petición presentada por el administrador de la Imprenta del Estado, D. Manuel A. Fuentes, para que se revoque una disposición referente a la rendición de cuentas por esa dependencia al Tribunal Mayor de Cuentas. Lima, noviembre 15 de 1877”, que se encuentra en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional (Nº D3526). Con motivo de la celebración del cuarto centenario de la fundación de Lima se dispuso poner una placa en homenaje a Fuentes en dicho lugar, actual Jr. Miró Quesada Nº 360.

encontrándose entre los principales candidatos el coronel Balta y Manuel Toribio Ureta, este último en representación del sector civil. El triunfo correspondió a Balta, quien asumió la presidencia el 2 de agosto de dicho año.

La situación política era entonces complicada y nada clara, y el mismo Fuentes no parecía muy definido en cuanto a la opción que tomar. Olvidado ya de su pasado revolucionario, se consideraba un “partidario del orden”, y a pesar de ser ideológicamente conservador se mostró por principio contrario a la sublevación arequipeña, manifestando simpatía por el general Prado, aunque por cierto no dejó pasar ocasión para atacar al bando liberal. Para las elecciones de 1968 su blanco preferido fue el candidato civil Ureta, aunque se advierte su desengaño respecto a todas las opciones políticas del momento. Su opinión de la legalidad en el país también es desencantada: luego de publicar su proyecto de Constitución, reproducido más adelante, publicó en el siguiente número de su periódico un “Código Penal del Perú”, con una sección tercera titulada “De los delitos que merecen premios”, donde trata de la rebelión, la sedición y los motines y asonadas. El 27 de abril de 1868 se imprimió el último número de esta etapa de *El Murciélagu*, y aunque no sabemos cual fue el motivo detrás de esta decisión, debajo del logotipo de este ejemplar se lee la leyenda: “Periódico que acaba y que se muere... Porque su redactor así lo quiere”. También escribió en el margen superior: “Resurrexit tertio die-Resucitará algún día”, y efectivamente *El Murciélagu* volvería a levantar vuelo durante la guerra con Chile para seguir la campaña marítima que llevó a Grau al sacrificio, y posteriormente, tomada la capital peruana, se publicaría en Guayaquil.

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Que un ciudadano, murciélagu de nacimiento, somete a la alta consideración del “soberano” Congreso Nacional, que debe reunirse el 28 de julio del año que “atraviesa”.

BAJO LA PROTECCIÓN DE DIOS

CONSTITUCIÓN

TÍTULO I

De la Nación

Artículo 1º La susodicha Nación es la reunión de todos los hombres que han perdido el seso y que se han propuesto vivir en un estado de movimiento perpetuo.

2º La Nación es libre y feliz por la unión de los nacionales que viven en una guerra civil permanente y continua.

3º La soberanía reside en los capituleros y en los revoltosos, y su ejercicio se encomienda a los vencedores en elecciones y revueltas.

TÍTULO II

De la Religión

4º La Nación profesa la religión católica, apostólica, criolla y ofrece coronas de alfalfa al que diga que debe haber libertad de conciencia.

TÍTULO III

Fregaduras nacionales

5º Puede arrogarse el título de soberano todo el que tenga un par de batallones que hacer formar en la plaza de Lima y una docena de patriotas que firmen una acta

6º En la República se reconocen todos los derechos “adquiridos” y “por adquirir”, cualquiera que sea o haya sido el modo de adquisición; todo el trabajo consiste en alcanzar un título o nombramiento de autoridad “competente” en el día que lo expida.

7º Los bienes de propiedad nacional pueden ser dados de regalo o en préstamo a los amigos del gobierno, con solo el riesgo de que el gobierno siguiente se los quite a uno para dárselos a otro.

8º No pueden imponerse más contribuciones que las que los revolucionarios crean necesarias para el triunfo de su causa.

9º La ley determina las entradas y las “salidas” de la Nación; y el gobierno puede abrir para las últimas todas las puertas y ventanas que las faciliten.

10º Son nulos los actos que practique y los empleos que confiera todo gobierno usurpador, si no deja el puesto al momento que se presente en campaña otro usurpador.

11º Todo el que ejerce cargo público es responsable, diez años después de muerto y sepultado.

Los fiscales son responsables si dejan pasar un solo día más de los indicados diez años.

12º Nadie puede ejercer las funciones públicas, designadas en esta Constitución, si no jura “una vez” cumplirla, quedándole su derecho a salvo para perjurar cuantas veces lo exijan sus conveniencias.

13º Todo peruano está autorizado para entablar reclamaciones ante el Congreso, ante el Poder Fregativo y las autoridades competentes por infracciones de Constitución, y el Congreso, el Fregativo y las autoridades competentes están autorizadas para poner orejas de palo y ojos de vidrio para esas reclamaciones, y para seguir cometiendo infracciones a más y mejor.

TÍTULO IV

Fregaduras individuales

14º Todos están obligados a hacer lo que le ordena el que manda, so pena de pasar algunos ratos de jaqueca.

15º Las leyes tienen efecto “reclusivo” en los casos convenientes.

16º El honor y la vida están al arbitrio de los difamadores y de los ladrones e incendiarios, cuya vida y honor son inviolables.

17º No hay ni puede haber esclavos negros en el Perú.

18º Todos los hombres pueden ser arrestados en su casa y fuera de ella, y a cualquiera hora del día o de la noche, sin necesidad de órdenes ni enredos si se sospecha que “conspira” contra el orden o desorden público; pero no se puede arrestar a los asesinos, ladrones, violadores, &a, sino “in fraganti” y para ser puestos dentro de 24 horas a disposición del juzgado que corresponda.

19º Las cárceles, pontones y goletas son lugares de fregadura y no de castigo. Es prohibida toda severidad que no sea conducente a que se frieguen los presos.

20º Para que un ciudadano sea separado de la República no se necesita sino que lo empite un policiano, lo ponga a bordo de un buque y hasta Gibraltar o más allá.

21º Todos pueden hacer uso y abuso de la imprenta sin censura previa, hasta que se atufe el ministro de Gobierno y mande cerrar la imprenta y amarrar al escribano.

22º El secreto de las cartas es inviolable menos cuando hay un prefecto Calandraca que desee saber la vida del prójimo, por lo que pueda importar a la salud del Estado.

23º Puede ejercerse libremente el oficio de vago, petardista y ocioso sin que nadie se meta con el que lo ejerce, y el de espía, que suele ser bien recompensado.

24º La Nación garantiza todo lo garantizable (de palabra) y desgarantiza (de obra) todo lo desgarantizable.

25º Todos los que no sirvan ni para suerteros pueden poner colegios, y hacer dar exámenes públicos a sus alumnos, cuando gusten, con tal que hagan distribución de premios con jaleo, helados y música de viento.

26º La propiedad es inviolable, de cualquiera clase que sea, pudiendo privarse de la suya a cualquiera en la misma forma que a los hacendados de la Viña y Batan Grande.

27º Los descubrimientos inútiles son declarados útiles siempre que sean útiles al descubridor y que éste sea de los “escogidos”.

28º Todo extranjero puede adquirir propiedad territorial quedando sujeto a pedir las indemnizaciones que sean de su agrado, el día que le toquen al pelo o a la bolsa, aun cuando haya dado para ello causa grave.

29º Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a asociarse para “echar” un trago o bailar una zangüaraña, con tal que no metan la nariz en la política.

30º El derecho de petición puede ejercerse individual o colectivamente; el derecho de “dación” es potestativo al que puede dar.

31º El domicilio es violable en los mismos términos que la libertad personal de que habla el artículo 18.

32º Las leyes protegen al que manda y friegan a los que obedecen; también pueden establecerse leyes para fregaduras especiales.

TÍTULO V

De los pergüétanos

33º Los pergüétanos lo son por nacimiento o por pergüetanización.

34º Son pergüétanos de nacimiento:

1. Los que nacen vivos y viables en el territorio de la nación.
2. Los hijos de su padre y de su madre que también lo sean, aunque hayan nacido en el extranjero, con tal que se inscriban en el martirologio peruano.
3. Los naturales de las naciones aliadas que hayan jurado amor y fidelidad a sus hermanas y que griten contra la tiranía.

35º Son pergüétanos por pergüetanización todos los extranjeros que ejerzan algún oficio, incluso el de conspirador.

36º Todo pergüétano está obligado a servir con su persona y bienes al individuo que se proponga mandar la República.

37º Todo pergüétano de nacimiento es coronel desde que recibe el agua del bautismo y general el día que cumple 21 años de edad.

TÍTULO VI

De la ciudadanía

38º Son ciudadanos en ejercicio todos los cargadores, aguadores, carretoneros, vagos y mal entretenidos, mayores de 21 años, y los que tengan hijos, aunque no hallan llegado a esa edad.

39º Ejerce el derecho de sufragio todo aquel a quien le dan un peso y una carta de ciudadanía para que vaya a votar a una parroquia.

Es permitido que un ciudadano vote en las cinco parroquias, si le pagan cinco pesos.

40º Todo ciudadano puede obtener cualquier cargo público, con tal que no tenga ninguna de las calidades necesarias para su desempeño.

41º El ejercicio de la ciudadanía se suspende por haber pertenecido al partido caído.

42º El derecho de ciudadanía se pierde: 1. por la muerte y 2. por meterse a fraile.

TÍTULO VII

De la horma de gobierno

43º El gobierno del Perú es un batiburrillo que no tiene nombre conocido; sin embargo, por respeto a la moralidad y a las buenas costumbres, se le titula republicano, democrático, representativo y fundado en la variedad.

44º Ejercen las funciones públicas todos los que hacen una revolución en favor de la constitución o contra ella.

TÍTULO VIII

El Poder Legislativo

45º El Poder Legislativo se ejerce por una *conguería*, que se compone de dos cámaras: la de los comedores y la de despuntados.

46º La elección de unos y otros se hace por los prefectos, sub-prefectos y gobernadores.

47º La ley determina el número de langostas que debe mandar cada provincia.

48º Para ser despuntado se requiere: 1. ser pergüétano de nacimiento; 2. no tener ni pizca de talento; 3. haberse conservado en la ignorancia; 4. tener desfachatez y petulancia.

49º Para ser comedor se requiere: las mismas condiciones que para despuntado, agregándose solo la de ser un poco más viejo.

50º Pueden ser elegidos comedores y despuntados los que cuentan con el favor del gobierno o los que tengan en sus pueblos bastantes brazos auxiliares para echar palo y piedra a los contrincantes.

51º El Congreso ordinario se reunirá cada dos años y durará el tiempo necesario para que los galgos de la sierra se restablezcan con las dietas.

52º Los representantes son inviolables hasta para conspirar, salvo el derecho del que manda para echarles pita y hacerlos cambiar de temperamento.

53º Vaca de hecho el cargo de representante por admitir un turrón más suculento y duradero que dicho cargo.

54º Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes disparatadas y de imposible aplicación.
2. Hacerse sueco a las infracciones de la Constitución.
3. Declarar las villas pueblos, y los pueblos, ciudades.
4. Decretar la construcción de capillas, iglesias y puentes por solo el placer de aumentar el número de leyes.
5. Conceder gracias, pensiones y montepíos, individualmente, con infracciones de las leyes generales del caso.
6. Indultar a los criminales del tiempo que les falta para cumplir su condena.
7. Perdonar a los estudiantes de derecho el tiempo que les falta de práctica, infundiéndoles, con una ley, la ciencia que debieran adquirir con el estudio y con el tiempo.

8. Hacer al gobierno una oposición sistemática, que lo desprestigie y prepare la revolución.
9. Consumir una gran parte del Tesoro en dietas y en un abundante personal de empleados de Secretaría.

TÍTULO IX

Poder Fregativo

55º El Jefe del Poder Fregativo se puede llamar Dictador, Jefe Supremo, Presidente Provisorio o Presidente Constitucional de la República.

56º Para ser Jefe de la República se requiere, por ahora, ser general o coronel; después de dos revoluciones más, podrán serlo los alféreces o sargentos.

57º El Presidente de la República será elegido por medio de actas revolucionarias de los pueblos, o se elegirá a sí mismo sublevándose.

58º Los congresos nada tienen que hacer en ese nombramiento de Presidente.

59º El Presidente durará en su cargo hasta dos años sin perjuicio de que trabaje por recuperar más tarde el puesto.

60º El Presidente de la República al concluir su período se embarcará para el extranjero, y desde el lugar que escoja para su convalecencia mandará una exposición de las causas de su violenta cesación constitucional.

61º La presidencia de la República vaca de hecho y de derecho por el desplome del presidente.

62º Habrá dos Vice presidentes sujetos en todo y por todo a los mismos contra-tiempos que el Presidente.

63º A falta del Presidente y Vice presidentes, habrá en la República tantos jefes supremos como lugares sublevados.

64º Las atribuciones del presidente de la República son: 1a. Ir pasando la vida lo mejor posible; 2a. Andar en coche con escolta; 3a. Ir a los lugares de diversiones públicas sin pagar entrada ni asiento; 4a. Dar destinos y ascensos; 5a. Quitar ascensos y destinos; 6a. Conceder buenos negocitos a los amigos; 7a. Desbaratar todo lo hecho por el antecesor; 8a. Mandar amarrar a todo pique con cabeza en época de *revolutis*; 9a. Perder una batalla y mandarse mudar.

TÍTULO X

De los ministros de Estado

65º El despacho de los negocios públicos corre a cargo de los ministros del Presidente, cuyo número, género y caso determinará la ley.

66º Para ser ministro se necesita ser tomado a lazo y ser adicto a la causa.

67º Los ministros reunidos forman la reunión de ministros.

68º Al abrirse las sesiones de cada Congreso se presentará el ministro como un muchacho de escuela a leer una memoria en que indique todo lo que ha dejado de hacer, y todo lo que se propone hacer si la sabiduría y patriotismo del Congreso le proporcionan los medios necesarios.

69º El ministro de Hacienda presentará además una cuenta general, que ni él mismo entienda, para que con ella se haga un presupuesto que nadie comprenda.

70º Ningún ministro debe molestarse en hacer proyectos de ley y concurrirá a las cámaras siempre que los despuntados quieran tener un rato de jaleo y embromarle un poco la paciencia.

71º Los ministros son responsables ante Dios de todo lo que hagan bueno o malo.

TÍTULO XI

Comisión permanente

72º Los despuntados y comedores al terminar cada legislatura pueden crear con el nombre de comisiones ciertas canongías para agraciarse con ellas a los representantes que deseen permanecer en Lima; asegurándoles las correspondientes dietas para que se mantengan con la decencia que corresponde a su alta posición social.

73º Además de esas comisiones especiales, nombrará otra llamada permanente, cuyas atribuciones son:

- 1a. Fastidiar al Fregativo con representaciones dos veces al día;
- 2a. Dar cuenta al Congreso de que el Fregativo se ha reído de las observaciones, sin hacer el menor caso de ellas;
- 3a. Los miembros de esa comisión cobrarán con puntualidad sus dietas y serán lo menos puntuales posible en asistir a las juntas;
- 4a. La Comisión Permanente será precisamente hostil al gobierno, cuando éste se encuentre amagado de revolución, y sus miembros pueden conspirar para ser ministros de Estado o desplombáticos.

74º La Comisión es también responsable, como todos los que ejercen funciones públicas.

TÍTULO XII

Régimen interior

75º La República se divide en departamentos, y estos en provincias, y estas en distritos, y estas en parroquias, y estas en calles, y estas en casas, y estas en departamentos, y estas en habitaciones, y estas en lo que quieran los habitantes.

76º Para la ejecución de la voluntad del Presidente, y para encabezar las revoluciones en sus períodos ordinarios y extraordinarios, habrá prefectos, subprefectos, gobernadores, tenientes gobernadores, alcaldes de barrio, celadores y sacristanes.

77º Habrá, cada diez años, una revolución grande, y cada dos otra pequeña, sin perjuicio de las sublevaciones y motines que las autoridades locales y los jefes y oficiales de los cuerpos crean necesarios para que se consoliden las instituciones republicanas.

TÍTULO XIII

Municipalidades

78º En todos los pueblos habrá municipalidades sin rentas y sin las atribuciones necesarias para mejorar su situación material, y cuyos miembros estén bajo la obediencia de las autoridades políticas.

TÍTULO XIV

Fuerza pública

79º El objeto de la fuerza pública es asegurar y realizar los derechos de todos los que crean tenerlos a la Presidencia de la República. Quedan abolidas la obediencia, la subordinación y la moralidad militar.

80º La fuerza pública y el número de generales y jefes serán proporcionales al número de partidos beligerantes y a las necesidades del servicio revolucionario.

81º Todo pueblo, prefecto o coronel sublevados pueden expedir nombramientos y dar ascensos militares aunque sea en favor de volantuzos que nunca hayan visto un chopo.

82º El reclutamiento es un crimen que todo el mundo está autorizado para cometer, bajo la pena de engrosar con un voluntario más las filas del ejército.

TÍTULO XV

Poder Judicial

83º La justicia será “administrada” por los Tribunales que el Poder Ejecutivo determine en el modo y forma que sea más conveniente.

84º El número de juzgados y cortes depende de la voluntad del que tenga en sus manos el báculo del poder.

85º Cuando ocurra alguna vacante en los Tribunales y juzgados se proveerá con los amigos más íntimos del Gobierno, cualesquiera que sean sus méritos o deméritos.

86º Producen recomendación popular en favor de jueces y magistrados:

1. Ir tarde al despacho;
2. Dormir al oír los informes de los abogados;
3. Fallar al bulto.

TÍTULO XVI

Reforma de la Constitución

87º La Constitución puede ser echada a un cuerno o elevada a los cuernos de la luna según este el humor de la Nación, que se siente inclinada a ser constitucional o contra-constitucional con una facilidad que encanta.

ARTÍCULO TRANSITORIO

88º Esta Constitución durará todo el tiempo que sea necesario para que se prepare una revolución que proclame principios opuestos a ella; revivirá cuando algunos patriotas la invoquen como la única tabla de salvación y volverá a morir y a resucitar a *piacere* de los que tomen a su cargo la cosa pública, porque habéis de saber ciudadanos del Perú, que si el Fénix revive de sus propias cenizas, el Perú y sus constituciones reviven de su propio guano.

Dado en mi palacio de la calle de la Rifa (que me ha regalado el gobierno), a los 19 días del mes de febrero de 1868, 1º de la fregadura de Prado y de La Puerta.- *Firmado &*.